

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°003
(De 13 de enero de 2021)

Por la cual se adopta el documento titulado “Manual de Procedimientos para la Expedición de la Carta de No Objeción para el Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), 2021”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones, establecer las bases y los parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como la supervisión, la verificación y la certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, y velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen por objeto regular la protección y la utilización de los recursos acuáticos.

Que de acuerdo al artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de Marina Mercante, es la entidad competente para ejecutar los actos relativos al registro de buques en la Marina Mercante Nacional.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.025 de 11 de junio de 2019, se adoptó el documento denominado “Manual de Procedimientos para la Expedición de No Objeción para el Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)”, elaborado en el año 2019, por el cual se estableció el mecanismo para la emisión de este elemento indispensable para el registro de buques de pesca y de actividades relacionadas a la pesca, ante la Autoridad Marítima de Panamá.

Que esta Autoridad, considera indispensable actualizar el Manual previamente señalado, con el objetivo de asegurar la optimización de los mecanismos mediante los cuales se evaluarán las solicitudes en las que se expresa el interés de ingresar al registro panameño de buques, por buques de pesca y de actividades relacionadas a la pesca, de acuerdo a las medidas establecidas y adoptadas por la República de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el documento titulado “Manual de Procedimientos para la Expedición de la Carta de No Objeción para el Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), 2021”.

SEGUNDO: El “Manual de Procedimientos para la Expedición de la Carta de No Objeción para el Registro de Buques ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), 2021”, aplicará para el trámite de expedición de la Carta de No Objeción de esta Autoridad, para buques que soliciten ingresar al registro panameño de buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca, con el objetivo de asegurar que se permita el ingreso únicamente a aquellos que no hayan sido identificados como buques vinculados a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

TERCERO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.025 de 11 de junio de 2019.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

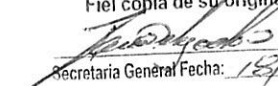
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998. Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

FT/CC/co
OP. Co



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 18/1/21

